

SPF/DT/00829/2012

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de noviembre del 2012

**C.P. GRACIELA ADAME TOVILLA,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL,  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento algunas disposiciones y aspectos importantes en relación con los informes a que están obligadas las entidades federativas y municipios a rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto de los recursos federales que en ejercicio del presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año, se transfieren a dichos órdenes de gobierno.

1. De conformidad con el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas y los municipios, por conducto de éstas deben enviar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les hayan sido transferidos, dentro de los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Lo anterior, denota con claridad la responsabilidad que se atribuye tanto a las entidades federativas como a los municipios para enviar los informes trimestrales citados. Como es de su conocimiento dichos informes se remiten a través del sistema informático establecido por la SHCP denominado "Sistema de Formato Único y a Nivel Fondo" (dentro del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, conocido como PASH).

2. En términos de los "Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas", los numerales séptimo a décimo-quinto establecen el tipo de información que se deberá reportar a través del sistema referente a aportaciones federales (Ramo 33), subsidios, convenios, resultados en la aplicación de los recursos y su evaluación.

En dichos Lineamientos, se establece con claridad que las entidades federativas serán las usuarias del sistema; sin embargo, solicitarán que cada municipio tenga el acceso al mismo a efecto de que puedan capturar y validar la información de su competencia.

De lo anterior, se concluye que, al igual que la ley citada en el numeral que antecede, tanto las entidades federativas como los municipios son responsables de la información que se incorpora al multireferido sistema.

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en la fracción IV de su artículo 9 que las entidades federativas y municipios deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

De la misma manera, en dicho numeral se precisa que los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, se sujetarán a las evaluaciones del desempeño a que se refiere los artículos 134 Constitucional y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que los municipios deberán acordar con la Dependencia Federal responsable de los recursos transferidos, los indicadores de resultados que deberán aplicarse para tal efecto. Misma obligación se establece en el artículo 10 del mismo Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, en relación con los recursos del Ramo 33.



QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Con base en todo lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, le hace una atenta y respetuosa invitación a la Secretaría de Educación para dar cumplimiento con la obligación de llevar a cabo estos informes trimestrales.

Para cumplir enteramente con esta obligación, se le pide atentamente haga extensivo el presente, a todas las dependencias del sector central, a las entidades paraestatales y organismos que a su sector corresponda y que reciban recursos federales.

En tal virtud, se le reitera que la información a capturar será la relativa a los **recursos federales correspondientes a Ramo General 33, Convenios o Subsidios recibidos y/o ejercidos de enero a diciembre del año 2012**, incluyendo los provenientes de los períodos 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 que aún se encuentran en proceso de ejecución o que por alguna razón no hayan sido reportados.

El sistema en referencia contiene 3 módulos de captura de información, los cuales son: **Formato Único, Recursos a Nivel Fondo e Indicadores**. Para el caso de los dos primeros, esta Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado se reitera a sus órdenes para apoyar a los responsables de captura en la revisión y validación de su información, sin que ello implique sustitución alguna en la responsabilidad de la dependencia sobre el contenido de los informes generados a través del referido sistema. Sobre el módulo de indicadores, se les pide ponerse en contacto con sus organismos federales cabezas de sector (dependencia federal que les ministra el recurso financiero) con el fin de que atiendan sus dudas sobre la composición, metodología de uso y captura de los mismos.

**Se recomienda que para tener una información con calidad en el sistema, es de suma importancia que ésta se encuentre previamente conciliada con las diferentes áreas de su dependencia involucradas en el ejercicio de los recursos** a fin de evitar inconsistencias, ya que cada dependencia es responsable de su información y de dar respuesta a las observaciones emitidas por las auditorías que practiquen cualquiera de los órganos fiscalizadores, tanto del ámbito estatal como federal, por lo que la Secretaría de Planeación y Finanzas solamente interviene como área coordinadora del proceso de captura para cumplir con la obligación establecida.

Se ha destinado un espacio aproximado de 2 horas para la revisión y validación correspondiente, siendo indispensable la presencia del responsable del proceso de captura de la dependencia; quien deberá acudir físicamente a las oficinas del Departamento de Enlace Institucional de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicadas en calle 5 de Mayo esquina Pasteur, sin número, Col. Centro Histórico de esta ciudad, en la fecha y hora marcada en el calendario adjunto al presente (Anexo A).

La revisión se efectúa con la finalidad de detectar posibles incongruencias en los aspectos financiero, en la programación y los resultados de los programas, obras o acciones, así como para cotejar cifras de los recursos entregados por la Dirección de Tesorería, cuando esto aplique. El proceso de validación que se llevará a cabo de forma conjunta con esa dependencia respecto a la información que se reporta, consiste en aprobar cada folio arrojado por el sistema para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo pueda incorporar en los reportes que entrega al Congreso de la Unión de forma trimestral.

Para que el proceso de revisión y validación de su información sea más ágil, se requiere su puntual asistencia en el día y hora programada, **con toda su información capturada**, presentando mediante oficio dirigido al titular de la Dirección de Tesorería, los folios capturados en los módulos de Formato Único y de Nivel Fondo, adecuadamente clasificados en el formato Anexo B adjunto al presente (debidamente conciliado y firmado por las áreas correspondientes). Así mismo, es necesario traer consigo toda la documentación que sea de utilidad para posibles modificaciones o aclaraciones. De no entregarse los folios mediante oficio, no se revisará ni validará la información. Se subraya que la Dirección de Tesorería no será

Palacio de la Corregidora, 5 de Mayo y Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000  
Tel. (442) 238 5000, [www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx), Santiago de Querétaro, Qro.

responsable de aquella información que exista en el sistema que no haya sido reportada mediante oficio y entregada conforme a lo descrito en este oficio y sus anexos. Al término del plazo establecido, toda la información que se encuentre en el sistema que no esté validada, será rechazada por la Dirección de Tesorería para que a su vez sea cancelada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La dependencia tiene la obligación de capturar sus indicadores en el módulo que presenta el sistema. Estos serán revisados por su cabeza de sector, organismo fiscalizador y/o por la Secretaría de Hacienda. La fecha límite para la captura de indicadores es el 15 de enero del 2013. Para efecto de tener un mayor control y seguimiento de la captura correspondiente, atentamente se solicita se informe mediante oficio dirigido a esta Dirección de Tesorería y haciendo uso del Anexo C, el cumplimiento de la captura de los mismos a más tardar el viernes 15 febrero del 2013.

Para mayor facilidad, como anexo D se agregan al presente las especificaciones de captura, las cuales establecen consideraciones importantes a tomar en cuenta al capturar su información, lo que permitirá mejorar la calidad de la misma y disminuir los tiempos de revisión y validación.

Se le recuerda que una vez terminado este proceso de captura, revisión y validación de los tres módulos, se deben de publicar los reportes que genera el sistema en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Dicha publicación y conforme a la normatividad, debe ser publicada a más tardar el día viernes 1 de febrero del 2013.

Adicional a lo anterior, se solicita atentamente remitir a esta Dirección de Tesorería mediante oficio, las fechas de publicación, número de periódico y liga de Internet en que fueron publicados sus formatos correspondientes al cuarto trimestre del 2012, a más tardar el día viernes 15 de febrero del 2013.

Por otro lado, se le solicita que si por alguna razón esa dependencia no realiza el proceso de captura correspondiente al cuarto trimestre de 2012, lo haga saber mediante oficio dirigido a la Dirección de Tesorería, indicando el motivo, a efecto de que esta dependencia se encuentre en posibilidades de informar lo conducente a las autoridades fiscalizadoras y de vigilancia, tanto federales como estatales, para los fines conducentes.

Para cualquier duda favor de comunicarse con el L.I. Jaime Alberto Martínez Soto al teléfono 2-38-50-00 extensiones 5515 y 5516.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE TESORERÍA**

C.C.P. ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.  
C.P. GABRIEL MORENO SOLIS, TITULAR SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.  
L.I. JAIME ALBERTO MARTÍNEZ SOTO, JEFE DE DEPTO. DE ENLACE INSTITUCIONAL.  
ARCHIVO.